

Acta	25/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	28/10/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:13 (once horas con trece minutos) del día 28 (veintiocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 25/2020 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

S

E

N

O

I

C

A

D

A

C

A

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores.
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/12/2020, en contra del Sistema DIF Municipal de Tequisquiapan, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/15/2020, en contra del Partido Verde Ecologista de México, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/214/2020, en contra del Municipio de Huimilpan, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/265/2020, en contra del Municipio de Peñamiller, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/14/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/17/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/26/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/221/2020, en contra del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/227/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/232/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/239/2020, en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/260/2020, en contra del Municipio de Arroyo Seco, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/27/2019, en contra del Partido MORENA, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/291/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

19.- Análisis y autorización del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; y el envío correspondiente de la documentación soporte al Poder Ejecutivo

para que se integre al Proyecto de Presupuesto del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal comentado con antelación.

20.- Autorización de actualizaciones de documentos administrativos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación de la firma de contrato para participar en el proyecto "Test Data, generador de versiones públicas".

22.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. El

S Presidente Javier Rascado Pérez, solicita subir dos puntos al orden del día, así teniendo los puntos 22 y 23, correspondientes a los expedientes **RR/DAIP/JRP/285/2020** y **DIOT/JRP/36/2020**. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

N Para desahogar el tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores"**, y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

A En cuanto al cuarto punto del "orden del día", referente a: **"Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

A Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/12/2020, en contra del Sistema DIF Municipal de Tequisquiapan"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. En fecha 17 de abril de este año, se realizó la primera verificación y se notificaron las observaciones señaladas en el dictamen el 07 de julio de este año, para el cual se otorgó un plazo de 20 días hábiles para dar cumplimiento mismo que venció el 18 de agosto. En fecha de 21 de octubre, se tuvo por presentado dentro del plazo legal, el oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Información del Sistema DIF Municipal de Tequisquiapan, en el

cual se informa el pretendido cumplimiento de las observaciones realizadas por esta comisión. Se realizó una segunda verificación el día 23 de octubre del año actual, encontrándonos con que el Sistema DIF Municipal de Tequisquiapan ha incumplido de manera parcial con sus obligaciones de transparencia, tanto en el Portal de Transparencia como en la PNT, por cuanto ve en publicar y actualizar la información diversa, establecidas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entre las que se encuentra información relevante, como información curricular, informes de resultados de auditorías y montos, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes se le asignó permita el uso de recursos. En este sentido, y en virtud de los artículos 81, 82 y 83 de la ley de la materia, ordenar y publicar la información contenida en las diversas fracciones del artículo 66, ya denunciadas y se otorga un plazo de cinco días hábiles para que pueda dar cumplimiento a dicha resolución. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/15/2020, en contra del Partido Verde Ecologista de México”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. Se realizó una primera verificación, el día 28 de abril del presente año, y se le notifica diversas observaciones en el dictamen de verificación, mismo que se llevó a cabo el día 17 de julio de este año, para el cual se otorgó un plazo de 20 días hábiles, para que diese cumplimiento a lo establecido, mismo que venció en fecha 22 de octubre de este año, el cual se tuvo por presentado dentro del plazo establecido por la ley, el oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, en el cual se informa el pretendido cumplimiento a las obligaciones de transparencia. En una segunda verificación realizada el 26 de octubre de este año, encontramos que el Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Querétaro, ha incumplido parcialmente en sus obligaciones de transparencia, toda vez que diversas fracciones del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, no se tienen publicadas, como la estructura orgánica, el directorio de los servidores públicos, tabuladores de gastos de representación, viáticos, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales en el padrón de proveedores y contratistas, la lista de jubilados y pensionados, entre otras, que no se encuentran en su Portal de Transparencia, ni en la PNT. Por lo anterior y con base en los artículos 81, 82 y 83 de la ley de la materia, es propuesta de esta comisión, ordenar publicar y actualizar la información, relativa a diversas fracciones del artículo 74, así otorgando un plazo de cinco días hábiles

para que se dé cumplimiento del mismo. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/214/2020, en contra del Municipio de Huimilpan”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría proponer desahogar el punto siete y ocho, referente al recurso **RR/DAIP/MEGC/265/2020, en contra del Municipio de Peñamiller**; toda vez que su desahogo sería en términos similares. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno. Así en el punto séptimo, teniendo como sujeto obligado al Municipio de Huimilpan, y en el octavo punto al Municipio de Peñamiller, sin embargo, en ambos casos se estaría proponiendo el desechamiento de los mismos toda vez que para el caso del recurso interpuesto en contra del Municipio de Huimilpan, se presenta la solicitud a la oficialía de partes del municipio, no así de la unidad de transparencia de ese sujeto obligado, y para el caso de Peñamiller, no coincide el nombre del solicitante, con el nombre del recurrente. Por lo anterior y con base en los artículos 45, 46, 116, 117, 129, 142, y 153 fracción II de la ley en la materia, esta comisión propone que se desechen los enunciados recursos de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/14/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer nombres, cargos, salarios, correo institucional, números telefónicos y extensiones institucionales, antigüedad en el cargo y cargos anteriores de todo el personal que trabaja como empleado por el Municipio, en todas sus áreas, secretarías, delegaciones y dependencias. A esta solicitud recayó una respuesta por parte del sujeto obligado, donde señalaba que la información se encontraba disponible y a disposición del recurrente, una vez que se pagaran los derechos de reproducción correspondientes de la información solicitada, es el caso que inconforme el recurrente, presenta su recurso de revisión, señalando como agravio su inconformidad con el pago que se pretende realizar por el cobro de derechos que pretende realizar el Municipio de

Querétaro, toda vez que la información la solicitó vía consulta INFOMEX, sin costo y de manera electrónica. Una vez analizado y presentado el informe justificado, tenemos que el Municipio de Querétaro que señala y hace un desglose respecto a las tarifas basadas en las unidades de medidas de actualización, con un costo por hoja de 0.84 centavos, y que en la información solicitada era un total de 400 páginas por lo que se estaba pretendiendo un cobro por concepto de reproducción de la información correspondiente a \$336.00 pesos, señalando que esta información está a disposición para entregar al recurrente, una vez que sea cubierto el pago por esos derechos. Ahora bien y analizando la situación, tenemos que si bien es cierto que se tiene una respuesta por parte del sujeto obligado, la cual está debidamente justificada, también lo es que una vez analizada la solicitud, se requirió la información de manera electrónica, razón que el Municipio de Querétaro, no expreso justificación de querer entregárselas de manera física. En este sentido y conforme al artículo 149 fracción III, tenemos que, si bien es cierto que una de las maneras de entrega de la información es la entrega física, con el cobro de derechos correspondientes, también lo es y que conforme a la ley, es potestad del solicitante de determinar el medio en el que el prefiere se le entregue la información, en este caso, se requería que se entregaría de manera electrónica, en este sentido, no se sustenta de manera fundada y motivada la razón de querer hacer la entrega de la información de manera física, así mismo sin mencionarse la posibilidad de entregarle la información en versión electrónica, a través de algún dispositivo, del cual podría hacerse el cobro correspondiente como un medio de reproducción. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 132, 136 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos, es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta emitido por el sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente de la información solicitada, y haciéndole mención al solicitante que el monto del pago de derechos, que en su caso se presenten, para la entrega en un medio electrónico, correspondiente sobre la información solicitada. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el décimo punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/17/2020, en contra del Municipio de San Juan del Rio”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. Se presentó una solicitud de información en la cual se pedía información correspondiente a copias certificadas de actas de sesiones tanto del consejo de planeación para el desarrollo municipal, así como del

propio ayuntamiento del municipio de San Juan del Río. Es el caso que la información fue negada a una primera instancia por el Municipio de San Juan del Río, argumentando que la información que se encontraba reservada, por estar sujeta a una revisión por parte de la entidad superior de fiscalización. Una vez que se recibió el informe justificado corroborando con la información y los archivos que tenemos aquí en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, nos percatamos que la solicitud de información fue presentada de manera duplicada por el solicitante de la información, es el caso que la primera solicitud de información que dio lugar al recurso de revisión, correspondiente al número **RR/DAIP/EHHL/290/2019**, el cual ya fue resuelto y en dicho recurso de revisión se ordenó la entrega de la información, señalando como improcedente la respuesta de del municipio de San Juan del Río, es el caso que esta segunda solicitud de información siguió la misma suerte del proceso y en el inter que se estaba empezando a desahogar este proceso, fue que decidimos otorgarle la razón a este mismo solicitante, en la otra solicitud de información, razón por la cual y toda vez que ya fue resuelto en una instancia previa, en otro recurso de revisión la misma, la misma solicitud requerida en esta solicitud de información y por exactamente las mismas razones se propone a los integrantes de este pleno poder desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo primer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/26/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió información diversa a recursos humanos y servidores públicos que elaboran ahí, señalando que se solicitan nombres, cargos, salarios, correo electrónico institucional, números telefónicos y extensiones, antigüedad en el cargo y cargos anteriores, de todo el personal que trabaja como empleado para el municipio en todas sus áreas, secretarías, delegaciones y dependencias. Es el caso que a esta solicitud de información recayó una respuesta por parte del Municipio de Ezequiel Montes, en la cual se le entregó parte de la información solicitada y se le remitió a su página de transparencia señalando que se hacía entrega de la información, el recurrente se inconforma señalando que la información es incompleta, toda vez que le dan la información únicamente tomando en consideración las jefaturas de departamento y niveles superiores a las jefaturas, omitiendo la solicitud en el sentido de que requería información de todo el personal que laboraba en dicho municipio a esta respuesta, se presentó el recurso de revisión

argumentando que la información estaba incompleta y una vez que se le requirió el informe justificado al Municipio de Ezequiel Montes, este señala que efectivamente se entregó la información de manera parcial y que se complementa con información complementaria, entregando inclusive un disco compacto, aduciendo que la información ahí se encontraba contenida, es el caso que esta ponencia al revisar la información entregada, dentro del recurso de revisión a través del informe justificado y los documentos complementarios a éste, nos percatamos que efectivamente la información solicitada está casi entregada en su totalidad y que tomamos en cuenta que efectivamente es información pública. Sin embargo, dentro del diseño de la que se hizo para entregar la información que corresponde a un documento de una hoja de cálculo, en la cual viene cada una de las columnas en la cual se puede apreciar el nombre completo del servidor público, su puesto, el departamento de descripción, su correo institucional, el teléfono institucional con sus extensiones, la fecha de ingreso, la fecha de cambio, su antigüedad en el cargo, cargo anterior y departamento correspondiente, sin embargo y una vez solicitada la solicitud de información y corrugado la ficha de información entregada, se desprende que lo referente a los salarios de los servidores públicos adscritos al Municipio de Ezequiel Montes, no fue entregado en su totalidad, únicamente se entregó la referente en una primera instancia correspondiente a los cargos de nivel de jefatura de departamento y superiores, no obstante sin que se entregará la información correspondiente en los salarios del resto del personal en este sentido, es propuesta de esta ponencia, en términos de los dispuesto por los artículos 140, 144 y 154 fracción tercera, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sobreseer el presente recurso de revisión, por lo que ve a nombres, cargos, correo electrónico institucional, números telefónicos y extensiones, antigüedad en el cargo, cargos anteriores de todo el personal que trabaja como empleado en el Municipio y conforme a lo dispuesto por los artículos 144 y 149 fracción III de la ley de la materia, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar entregar al recurrente la información referente al salario del personal que elabora como empleado en el municipio de Ezequiel Montes. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/221/2020, en contra del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. El presente recurso de revisión, derivó de una solicitud de información en la cual el recurrente solicitó al Instituto

Electoral del Estado de Querétaro, información sobre la elección de Billes, referentes al proceso, reglas, costumbres y maneras de sufragio y respecto a cómo se eligen los regidores, así como los síndicos municipales, de qué manera son elegidos y postulados; así mismo la forma de elección, cómputo, escrutinio y votación. A esta solicitud recayó una respuesta, donde de manera específica proveyéndole esta información; a esta respuesta el recurrente presenta un recurso de revisión, señalando que falta respuesta del Instituto Electoral, pues si bien no orienta sobre la forma de elección con punto escrutinio y votación, así como en general sobre la elección de candidatos y postulantes a registrarse para hacer campaña, situación que no fue del todo clara para esta ponencia, en este sentido, se le pidió a la recurrente que aclarara su recurso toda vez que no resultaba claro su motivo de inconformidad. Es el caso que para que agotado el plazo para que pudiera solventar esta vista que se le dio, no lo hizo dentro del plazo legal. En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión por no cumplir con los requisitos legales necesarios conforme a los artículos referidos y se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo tercero** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/227/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría proponer el desahogo de los puntos trece, catorce y quince en un mismo punto, toda vez que en dos de ellos es el mismo recurrente y sujeto obligado y en el tercero es la misma recurrente y la resolución va bajo el mismo sentido. De esta forma quedando los recursos **RR/DAIP/EHHL/227/2020** y **RR/DAIP/EHHL/232/2020, en contra del Municipio de Querétaro** y el recurso **RR/DAIP/EHHL/239/2020, en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo**. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno. Se le concede el uso de la voz al Comisionado. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente, se presentaron tres solicitudes de información, dos de ellas en contra del Municipio de Querétaro y la tercera en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo; en las tres se solicitaba estudios o reportes prospectivos realizados por la comisión que usted preside, sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios educativos, de salud, derechos u otros destinados a la primera instancia, misma que comprende desde recién nacidos hasta 6 años de edad, en este sentido se presentó anexada a la solicitud de información, un texto

dirigido a la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, en su calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Social en Grupos Vulnerables del Estado de Querétaro, en la segunda solicitud, el documento anexo iba dirigido al Secretario de Gobierno y en la tercera, el documento anexo estaba dirigido a una diputada presidente de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables del Estado de Querétaro, en tal sentido los tres sujetos obligados respondieron a la solicitud señalándose como incompetentes, toda vez que no eran las instancias correspondientes, a estas recayeron los tres recursos de revisión presentes, señalando su inconformidad en la incompetencia manifestada por los tres sujetos obligados, sin embargo al hacer el análisis y toda vez que sí existe respuesta de los tres sujetos obligados señalando que no eran competentes y que estos mismos indicaron a donde podían acudir para solicitar tal información; razón por la cual esta ponencia requirió que le aclarara el sentido de su inconformidad. En este sentido, toda vez que no fue aclarado el sentido de su inconformidad y conforme a los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia desechar los tres recursos presentados, por no cumplir con los requisitos legales y ordenar el archivo como asuntos totalmente concluidos. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/260/2020, en contra del Municipio de Arroyo Seco"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer diversa información derivada de la pandemia, sin embargo, cuando se presenta el recurso de revisión, la persona que lo hace es una distinta al solicitante. De esta forma se requirió al recurrente que exhibiera el documento mediante el cual acreditara la representación legal del solicitante, cuestión que no fue solventada dentro del plazo correspondiente. En este sentido es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso, toda vez que no se cumple con los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/27/2019, en contra del Partido MORENA"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado,

éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno expongo lo siguiente. La denuncia presentada ante este partido, señalaba que incumplían con transparentar diversa información, tanto en su página de internet como en la PNT, en específico se señalaba que no existía información referente a los que debería estar en el artículo 66, en sus fracciones II, XXII, XXXI, XLIV, y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En este sentido, esta ponencia se dio a la tarea de verificar el efectivo cumplimiento de esas obligaciones de transparencia, encontrando que en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la información de las fracciones II y XXII del artículo 66, la información si se encuentra disponible, no así la información correspondiente a la XXXI, XLIV y XLV y toda vez que esa información no estaba generada, se recibió el informe al partido político correspondiente, señalando que a ellos no les correspondía cumplir con esa información. Sin embargo, una vez revisando la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley General de Archivos y la Normativa en materia electoral, consideramos que esa información si les corresponde. En este sentido y toda vez que no existe una excepción debidamente fundada y motivada para que no sea considerada esa información como pública para los partidos y asociaciones políticas que por el contrario, tanto las leyes mencionadas establecen como obligación de los partidos el cumplir con esa información, es propuesta de esta ponencia en términos de lo dispuesto por los artículos 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, dar por cumplido al partido Movimiento de Regeneración Nacional, respecto a la información denunciada correspondiente a las fracciones II y XXII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y por cuanto ve a las fracciones XXXI, XLIV y XLV, se propone tener al partido incumpliendo con esas obligaciones. En este sentido, es propuesta de esta ponencia ordenar al partido en un plazo de quince días hábiles poner a disposición la información señalada. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/291/2020, en contra del Poder Ejecutivo"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer los contratos efectuados con la empresa AREGIONAL, S.A DE C.V, correspondientes a los ejercicios 2018 al 2019, así como copia de las transferencias o pagos efectuados. En cuanto la respuesta tenemos que

el sujeto obligado la entrega, sin embargo, el recurrente en el motivo de agravio de su recurso, señala que el sujeto obligado no le dio respuesta. Una vez entrando al análisis del caso, se aprecia que el sujeto obligado si dio puntual respuesta a la información solicitada, contrario a lo afirmado por el recurrente, en este sentido es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis y autorización del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; y el envío correspondiente de la documentación soporte al Poder Ejecutivo para que se integre al Proyecto de Presupuesto del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal comentado con antelación”**, toda vez que las observaciones ya fueron tomadas en consideración, se somete a consideración de los integrantes del pleno si existe alguna consideración, al no ser así se somete a votación. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: **“Autorización de actualizaciones de documentos administrativos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.”**, y toda vez que se les hizo llegar el proyecto de las actualizaciones de documentos administrativos, correspondientes al ejercicio fiscal del año en curso, integrando las observaciones correspondientes, se somete a consideración de los integrantes del pleno si existe alguna consideración, al no ser así se somete a votación. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **vigésimo primero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación de la firma de contrato para participar en el proyecto “Test Data, generador de versiones públicas”**, se señala que la coordinadora de los organismos garantes de las entidades federativas del Sistema Nacional de Transparencia, nos extendió una invitación para que nos sea proporcionado de manera gratuita el software Test Data, generador de versiones públicas, elaborado de manera colaborativa entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del propio Estado de Jalisco, por lo que el 3 de Noviembre, se llevaría a cabo la firma del contrato para la adquisición del sistema. se somete a consideración de los integrantes del pleno si existe alguna consideración, al no ser así se somete a votación. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia, en contra del Municipio de Pinal de Amoles DIOT/JRP/36/2020”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. La denunciante refiere que existe escasa transparencia por parte del Municipio de Pinal de amoles en su página de internet y que no se encuentra claramente lo señalado por la Ley de Transparencia; una vez realizada la verificación hecha por parte de esta comisión, se previno a la denunciante para que hiciera una descripción clara y precisa de los incumplimientos denunciados, que anexará los medios de prueba respectivos y que señalará domicilio para recibir notificaciones. Continuando con la verificación final, tenemos que no obstante haber sido notificada la recurrente tanto en su dirección de correo electrónico como en su domicilio físico para que diera cumplimiento a la prevención realizada, fue omisa para hacerlo. Así una vez entrando al análisis del asunto tenemos que la denunciante fue omisa para dar cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que le fue formulada, en este sentido, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión, RR/DAIP/JRP/285/2020, en contra de Servicios de Salud en el Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la que se requirió la metodología utilizada para el control y monitoreo del surtimiento de recetas, abasto de vacunas y abasto de material de curación. A esto tenemos que el sujeto obligado, rindió respuesta, sin embargo, el recurrente señala como motivo de agravio que este dio respuesta mediante un archivo en formato .doc que no puede abrir y que la requiere en formato .pdf. Una vez entrando al análisis del caso tenemos que se aprecia que el sujeto obligado si dio puntual respuesta a la información solicitada, contrario a lo afirmado por la parte recurrente, pues no obstante haber referido que la respuesta estaba en un archivo que no podría abrir, lo cierto es que dentro de las constancias que exhibe junto con sus recursos se encuentra la impresión de la respuesta, misma que contiene los puntos requerido. En este sentido, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

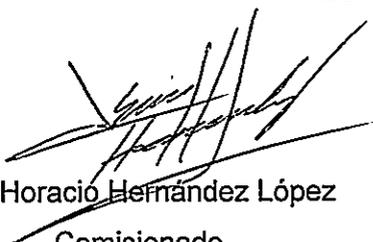
Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en “Asuntos Generales”, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, pide la voz para reportar los resultados del ejercicio de Gobierno Abierto 2020. Así refiriendo el trabajo alcanzado y reconociendo la labor que hicieron cada uno de los integrantes.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:15 (doce horas con quince minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----

-



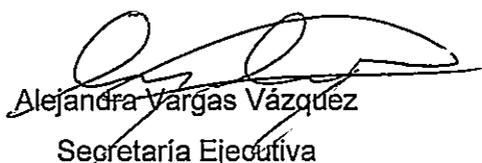
Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva